

ORDENANZA N° 67/07

“POR EL CUAL SE CREA EL REGISTRO DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN”

VISTO:

El proyecto de Ordenanza **POR EL CUAL SE CREA EL REGISTRO DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN**, presentado por el concejal Abog. Joel Omar Maidana, y;

CONSIDERANDO:

Que, el objetivo del proyecto es crear el registro de Antecedentes de Tránsito de la Ciudad de Encarnación que deberá contener toda la información de transito cometidas y las condenas administrativas y penales recaídas y derivadas de accidentes de tránsito, según el caso.-----

Que, la Comisión Permanente de Legislación, en su Dictamen N° 66/2007 expresa: “Que, luego de haber efectuado el estudio del contenido del Proyecto de Ordenanza de referencia, han resuelto recomendar a la Plenaria de la Junta Municipal, la aprobación del mismo”

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de realizar el estudio en general y particular del Proyecto de Ordenanza respectivo, aprobó el mismo.

POR TANTO

**LA JUNTA MUNICIPAL DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;
ORDENA:**

Art. 1º) CREACION DEL REGISTRO: Créase el registro de Antecedentes de Tránsito de la Ciudad de Encarnación.-----

Art. 2º) INFORMACION DEL REGISTRO: El registro de Antecedentes de Tránsito deberá contener toda la información relativa a los datos actualizados de los conductores, las infracciones de transito cometidas y las condenas administrativas y penales recaídas y derivadas de accidentes de tránsito, según el caso.-----

Art. 3º) CADUCIDAD DE LOS ANTECEDENTES: Los antecedentes por infracciones a las normas de tránsito quedarán registrados por un periodo que deberá contarse a partir de la fecha en que fuere dictada la resolución respectiva, operándose de pleno derecho la caducidad en el registro, según los siguientes casos:-----

Faltas Leves: a los 2 (Dos) años.-

Faltas Graves: a los 3 (tres) años.-

Faltas Gravísimas: a los 5 (Cinco) años.-

Dicha calificación, corresponde a la prevista en la ordenanza 349/96 Reglamento General de Tránsito de la ciudad de Encarnación.-----

Art. 4º) EXPEDICION DE ANTECEDENTES: El registro creado deberá contar con una red informática que permitirá acceder a la información, estando facultado el Ejecutivo Municipal a expedir constancias a pedido de los interesados, previo pago de la tasa administrativa establecida, debiendo expresarse en cada caso el antecedente que hubiere registrado.-----

Art. 5º) IMPLEMENTACION DEL REGISTRO: El registro dependerá del Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Encarnación, quien será el encargado de su implementación y actualización, quedando autorizada la Intendencia Municipal a suscribir convenios para su mejor cumplimiento.-----

Art. 6º) COMUNICACIÓN DE SANCIONES: Las sanciones que recayeran en el Juzgado de Faltas, respecto de infracciones de tránsito cometidas por los conductores, y que tuvieran como consecuencia la suspensión de autorización o retención de Licencia de Conducir, previsto en el artículo 34 inc. 5) de la Ley 1276/98, deberán ser comunicadas vía oficio a la Organización Paraguaya de Cooperación Intermunicipal (OPACI).-----

Art. 7º) DISPOSICION FINAL: La implementación de la presente Ordenanza, estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria, recomendándose como fecha de implementación el 1º de Enero del 2.009.-----

Art. 8º) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.-
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, A LOS DIECISIETE DIAZ DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.-----

Don JUAN LUIS REGIS GONZÁLEZ
Secretario de la Junta Municipal

Lic. WALTER HARMS CESPEDES
Presidente de la Junta Municipal

ENCARNACION, DE DICIEMBRE DE 2.007.-

TÉNGASE POR ORDENANZA. Envíese copias al Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 53º, de la Ley N° 1.294/087 "Orgánica Municipal" . Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

MARIA ELENA GONZALEZ FLEITAS
Secretaría municipal

Abog. JUAN ALBERTO SCHMALKO PALACIOS
Intendente Municipal